

000138
ACUERDO NÚMERO

DE 2008

24 SEP 2008

Por medio de cual se establecen criterios para la admisión de minorías étnicas y se deroga el acuerdo del Consejo académico No.55 del 26 de septiembre de 2002, reglamentario del acuerdo del Consejo Superior No.006 de 1996.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 13 que todas las personas nacen libre e iguales ante la ley, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica;

Que el mismo artículo, inciso 2º. determina que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y **adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados**", (el resaltado es de este texto);

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-586/07 declaró la inaplicación del acuerdo No.055 del 26 de septiembre de 2002, razón por la cual, se hace necesario establecer criterios para la admisión de minorías étnicas, con fundamento en los considerandos anteriores;

Que el Consejo Académico reafirma la voluntad institucional de proteger a las minorías étnicas que se encuentran en situación de discriminación y marginalidad, siguiendo la norma constitucional mencionada, la ley 70 de 1993, el decreto 2164 de 1995 y las políticas del Ministerio del Interior y de Justicia, sobre Medidas de Acción Afirmativa;

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Los aspirantes a ingresar a los programas de pregrado presenciales por el sistema de admisión de minorías étnicas, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la pertenencia a una comunidad afrocolombiana o comunidad o parcialidad indígena, según lo determinado por el acuerdo No.051 de 2001 del Consejo Académico.
 2. Acreditar que se encuentra en situación de discriminación o marginalidad mediante documentos en los que compruebe que pertenece a los estratos cero (0), uno (1) ó dos (2).
- 62

000158

ACUERDO NÚMERO DE 2008..... 2.

24 SEP 2008

PARAGRAFO.- La carga de la prueba en los procesos de admisión de minorías étnicas recae en los interesados, quienes deben presentar los documentos que se les soliciten en debida forma y dentro de los términos establecidos. En caso contrario, la petición será rechazada.

ARTICULO 2º.- La selección de los aspirantes a ingresar por minorías étnicas tendrá lugar para quienes hayan cumplido los requisitos anteriores y se hará por el sistema de mayores puntajes de las pruebas de Estado - ICFES, vigentes para cada programa.

ARTICULO 3º.- Derogase el acuerdo No.055 del 26 de septiembre de 2002.

ARTICULO 4º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los 24 SEP 2008

El presidente,


HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO
Rector Encargado.-

La Secretaria,


FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURTH

VICEACADEMICA / HECTOR VILLARRAGA S. / María Yud

Es copia

